

**ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO CLOUD SAP SUCCESFACTORS, SAP CP INTEGRATION-LEARNING HUB, ENABLE NOW CLOUD EDITION, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SAP MEXICO S. A. DE C.V. No.209-2018.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en La Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Debajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, debidamente autorizado para la suscripción de este Adendum No.1 al Contrato No.209-2018 según Resolución CI IHSS-GTIC No.710/22-07-2019 de fecha 22 de julio de 2019, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **LUIS FERNANDO DIAZ TIRADO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Colombiana, y del domicilio en la Ciudad de Bogotá, Colombia, y por tránsito en esta Ciudad, con Pasaporte No. PE131706, actuando en su condición de apoderado de la empresa **SAP MEXICO S.A. DE C.V.**, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos; según poder especial de representación otorgado mediante escritura pública No.189, el 27 de octubre de 2016, ante los oficios del Notario José Ricardo Lara Watson, en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, la presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO CLOUD SAP SUCCESFACTORS, SAP CP INTEGRATION-LEARNING HUB, ENABLE NOW CLOUD EDITION, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA SAP MEXICO S. A. DE C.V. No.209-2018.**, en virtud de cambios en las fechas de inicio y fin de algunas actividades contempladas en la cláusula Segunda específicamente a lo referente a las Licencias de SuccessFactors, y con la finalidad de activar por parte de "**EL PROVEEDOR**" el módulo correspondiente a dichas licencias SuccessFactors a partir del 24 de julio de 2019 y no a partir de 1 de noviembre de 2020 como está en el contrato. Es por eso que se modifica parcialmente la cláusula Segunda a continuación para que se lea de la siguiente manera en lo relativo a las Licencias de SuccessFactors, los demás Términos y Condiciones referentes a SAP CP Integration, SAP Learning Hub Profesional Edition (public) y SAP Enable Now Cloud Edition permanecen idénticos a los originalmente pactados y la cláusula Decima Octava, las demás clausulas se mantienen inalterables; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR"** se obliga para con "**EL INSTITUTO**" a proporcionar los Servicios Cloud: SAP SuccessFactors, dichos servicios se describen en el Anexo aplicable y la siguiente tabla muestra el Servicio Cloud adquirido, las Métricas de Uso y el volumen junto con la fecha de inicio y

finalización del producto, manteniéndose los demás servicios tal como están en clausula original del contrato en cuanto a periodos, métrica de uso y volumen así:

a) Servicio Cloud SAP SuccessFactors

Periodo 1 En 24.07.2019 Hasta 31.10.2019

SAP Cloud Service	Métrica de Uso	Limitación De La Métrica de Uso **	Fecha De Inicio del Producto	Fecha De Fin del Producto
SAP SFSF LEARNING	Usuarios	1.162	07.08.2019	31.10.2019
SAP SFSF LEARNING	Usuarios	581	30.09.2019	31.10.2019
SAP SFSF RECRUITING	Usuarios	1.162	24.07.2019	31.10.2019
SAP SFSF RECRUITING	Usuarios	581	02.09.2019	31.10.2019
SAP SFSF RECRUITING	Usuarios	2.905	23.10.2019	31.10.2019
SAP SFSF SUCCESSION & DEVELOPMENT	Usuarios	1.162	26.08.2019	31.10.2019
SAP SFSF SUCCESSION & DEVELOPMENT	Usuarios	581	10.09.2019	31.10.2019
SAP SFSF SUCCESSION & DEVELOPMENT	Usuarios	2.905	14.10.2019	31.10.2019
SAP SFSF SUCCESSION & DEVELOPMENT	Usuarios	1.162	30.10.2019	31.10.2019

Periodo 2 En 01.11.2019 Hasta 31.10.2020

SAP Cloud Service	Métrica de Uso	Limitación De La Métrica de Uso **	Fecha De Inicio del Producto	Fecha De Fin del Producto
SAP SFSF LEARNING	Usuarios	1.743	01.11.2019	31.10.2020
SAP SFSF LEARNING	Usuarios	2.905	04.11.2019	31.10.2020
SAP SFSF LEARNING	Usuarios	1.162	14.11.2019	31.10.2020
SAP SFSF RECRUITING	Usuarios	4.648	01.11.2019	31.10.2020
SAP SFSF RECRUITING	Usuarios	1.162	04.11.2019	31.10.2020
SAP SFSF SUCCESSION & DEVELOPMENT	Usuarios	5.810	01.11.2019	31.10.2020

“EL INSTITUTO” recibirá por parte de “EL PROVEEDOR” una Concesión sin costo alguno para “EL INSTITUTO” por un periodo de 15 meses, sin embargo “EL INSTITUTO” no tendrá la posibilidad de obtener una renovación automática de dichas Licencias de SuccessFactors. Si transcurrido este periodo de tiempo (15 meses) “EL INSTITUTO” necesita adquirir más Licenciamiento deberá considerarse como un nuevo contrato; **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato No 209/2018 tendrá una vigencia de tres (03) años a partir del 1 de octubre del 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021. Sujeto a ser renovado por dos (2) años más, de común acuerdo con noventa (90) días de anticipación antes de finalizar la vigencia del presente contrato. La Vigencia de Suscripción inicial del presente contrato empezará en la fecha de inicio enunciada en la cláusula segunda y estará en vigor hasta la fecha de terminación, salvo que “EL PROVEEDOR” notifique lo contrario a “EL INSTITUTO”. Salvo que el Suplemento especifique lo contrario, la Vigencia de Suscripción inicial y cualquier renovación o extensión se efectuará automáticamente por periodos iguales al plazo inmediatamente anterior (si ese plazo es de treinta y seis meses o inferior) o por un año (si ese plazo es superior a treinta y seis meses). La renovación automática no se efectuará si “EL INSTITUTO” notifica a “EL PROVEEDOR” su intención de no renovar al menos un mes antes del vencimiento del plazo actual, o “EL PROVEEDOR” notifica a “EL INSTITUTO” su intención de no renovar al menos seis meses antes del vencimiento del plazo actual. Sin embargo la realización del presente Adendum tendrá una vigencia de quince (15) meses a partir del 24 de julio de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020; **TRIGESIMA: CLAUSULA DE**

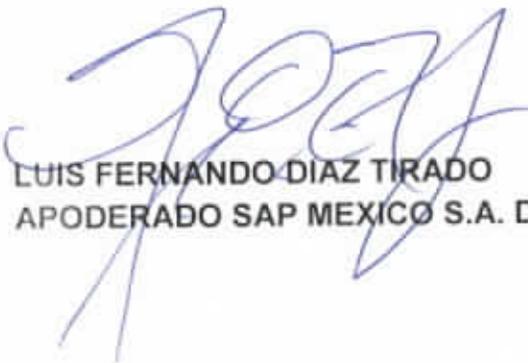
**INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar Informaciones Publicas sobre la misma;
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
  - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a) De parte del Contratista o Consultor:
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele;
    - ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - B. De parte del Contratante:
    - i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación;
    - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el

Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. Manifiesta, el señor **LUIS FERNANDO DIAZ TIRADO**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum No.1. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM No 1 al contrato No 209/2018 en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de julio del dos mil diecinueve.



**RICHARD ZABLAH ASFURA**  
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS



**LUIS FERNANDO DIAZ TIRADO**  
APODERADO SAP MEXICO S.A. DE C.V.

Cc: Interesado  
Cc: Comisión Interventora  
Cc: Gerencia Admva. Financiera  
Cc: Depto. de Presupuesto  
Cc: Gerencia de Tecnología y Comunicación,  
Archivo/be